

ORDENANZA N° 1570 H.C.D.

VISTO: Que en fecha 23 de Febrero del corriente expira el Contrato de Concesión firmado para el Servicios de Transporte Urbano de Pasajeros en la jurisdicción del Municipio de Chajarí, otorgado a la Cooperativa de Trabajo “Nuevo Expreso de Chajarí Limitada”; y

CONSIDERANDO: Que pueden surgir más de un interesado en explotar la línea N° 1 de Transporte Urbano de Pasajeros, al no ser municipalizado dicho servicio, correspondiendo en tal caso, para evitar exclusividades o monopolios, llamar a licitación pública como previo a otorgar concesiones por tiempo determinado, estableciendo pliegos con requisitos, condiciones, costos, tarifas, forma y modo de prestar el servicio, en defensa del interés general de la población local.

Que ante la próxima expiración de los permisos concedidos, hay que preparar con tiempo los pliegos, bases y condiciones a establecer por el municipio para aquellos privados que deseen explotar el servicio público de transporte urbano de pasajeros, pues por dichos pliegos y por los decretos de adjudicación y/o contratos de concesión se habrán de regir la relación entre partes.

Que en todo momento el Municipio debe preservar los derechos de usuarios y consumidores.

Que una amplia difusión de la licitación permitirá mayor competencia entre potenciales interesados, no sin dejar de considerar las ventajas de que tales servicios sean prestados por Vecinos Arrraigados en el Municipio, quienes en igualdad de condiciones serán priorizados a todo oferente foráneo no contribuyente normal y habitual del Municipio.

Que todas las circunstancias fácticas y jurídicas, exigencias, requisitos, forma, modo y circunstancias del servicio, deben emanar de los Pliegos Generales y de Condiciones Especiales que el Municipio debe aprobar, dar debida publicidad y adjudicar en base a los mismos.

Que por ello, y para ello, en ejecución de lo normado en los arts. 240 inc. 21° apartado f) de la Constitución Provincial y demás concordantes; art. 11 inc. b) apartados 6/7 y concordantes de la Ley Orgánica para Municipios de Entre Ríos y demás normas jurídicas vigentes.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARI, sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1°: AUTORIZASE al Ejecutivo Municipal a efectuar LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA para la adjudicación de la concesión de la LINEA N° 1 de Transporte Urbano de Pasajeros, (Colectivos urbanos), a prestarse como servicio público municipal concesionado por quien o quienes resulten adjudicatarios en dicho proceso licitatorio, en un todo de conformidad a las normas que se prevean en los Pliegos Generales, Especiales, Convocatoria, Ofertas y oportuno Decreto de Adjudicación y contrato de concesión, para lo cual queda otorgada la presente autorización para impulsar los trámites pertinentes para tales objetivos.

Artículo 2°: Lo autorizado por el artículo anterior faculta al Ejecutivo Municipal a disponer la confección de Pliegos de Requisitos Generales y de Requisitos Especiales, condiciones, forma y modo de explotación del servicio público licitado.

Artículo 3°: Serán de aplicación las normas vigentes para contrataciones en el Municipio, Pliegos Generales de Licitación u otras normas que encuadren en el marco Constitucional de Entre Ríos, en la Orgánica Municipal y fueren de aplicación en el Municipio autónomo local. El procedimiento licitatorio, intervención de comisiones de estudio de ofertas y asesorías, se hará conforme normas vigentes en el municipio, como previo a todo acto de adjudicación y concesión.

Artículo 4º: Los gastos que demande la presente se imputarán a las partidas del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 5º: Elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Artículo 6º: Comunicar, registrar, publicar, archivar.

Sancionada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chajarí, a los doce días del mes de febrero de dos mil dieciséis.